

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, escrito del 0/10/21 remitido por el apoderado de la parte demandante solicitando embargo de remanentes. Provea. Santiago de Cali, 6 de Diciembre de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
Cali, seis (6) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2482
Radicación No. 2021-00078-00

El apoderado judicial de la parte actora, solicita se decrete embargo de remanentes o bienes desembargados que le puedan quedar a la demandada dentro del proceso Ejecutivo que adelanta en su contra en el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, radicado bajo el No. 2021-00081-00.

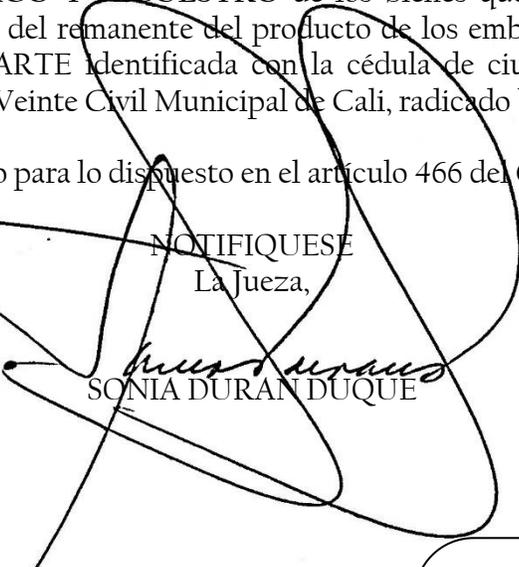
Por ser procedente lo solicitado al tenor de lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., así se dispondrá en la parte motiva de este proveído, adecuando al tenor legal su pretensión cautelar. En mérito de lo expuesto, la instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y del remanente del producto de los embargados a la demandada OLIVIA MELO DE SOLARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.845.145, adelantado en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, radicado bajo el No. 2018-00081.

Líbrese el oficio respectivo para lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

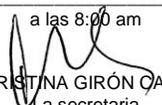
NOTIFIQUESE
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **14 DIC 2021**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria